



CAPACITARTE

Es ser líder de tu vida



Curso de Relaciones Internacionales

Módulo 5

¿Qué es una Controversia Internacional?

Una controversia es un desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre personas. Se trata de una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre Estados. Tradicionalmente se distinguían entre los medios de solución pacífica de diferencias los pacíficos de los no pacíficos. La razón es que hasta fecha reciente el uso de la fuerza era considerado como un medio incluso lícito de arreglo.

¿Qué es la Solución Pacífica de Controversias?

La solución pacífica de controversias es un principio de Derecho Internacional reciente que “obliga a los Estados a buscar una solución a sus controversias, mediante mecanismos de arreglo pacífico, de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia” tal y como lo señalan los artículos de la Carta de la ONU. Es uno de los principios fundamentales de la mencionada organización. La Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en su segundo principio, señala que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia

La Carta de las Naciones Unidas en su capítulo VI artículo 33 enumera los métodos de solución de controversias:

- A. La Negociación
- B. Los Buenos Oficios
- C. La Mediación
- D. La Investigación

- E. La Conciliación
- F. El Arbitraje y el Arreglo Judicial

Clasificación de las Controversias Internacionales

Existen dos tipos de controversias internacionales

1. Jurídicas: son aquellas en las que las partes se hallan en desacuerdo acerca de la interpretación o aplicación del derecho vigente.
2. Políticas: en las que una de las partes busca la modificación del derecho existente

¿Qué mecanismos existen a nivel internacional para resolver disputas?

El Artículo 33 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas establece:

1. “Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección”.
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.
3. A su vez el Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969”.

¿Cuáles son los Medios Diplomáticos existentes?

Se trata de las negociaciones directas y se desarrollan normalmente por vía diplomática y por regla general entre plenipotenciarios nombrados por los Estados en litigio, incluso pueden llegar a ser los Ministros de Relaciones Exteriores e incluso los Jefes de Estado. Muchas controversias internacionales son sometidas a la acción diplomática de los Estados.

Los Estados puede optar por:

- La Negociación: son negociaciones directas entre Estados que buscan dirimir sus diferencias por la vía diplomática, sin injerencias de terceros. El contacto es entre diplomáticos sin intermediarios ya sea a través de los propios Jefes de Estados, los Ministros de Relaciones Exteriores y/o, Agentes plenipotenciarios. Cuando la negociación resulta infructuosa o no tiene éxito en lograr la solución del problema, las partes deben acudir a los otros medios pacíficos

- Los Buenos Oficios: supone la intervención de un tercero que puede ser un Estado o una personalidad internacional. El tercero actúa de forma amistosa para lograr acuerdo entre las partes de forma discreta. Sin embargo, no interviene en el problema, sino que actúa como un componedor que acerca a las partes en sus disputas, para que ellas mismas las solucionen de forma amistosa
- La Mediación: interviene un tercero que es conocido como "mediador" que a diferencia de los buenos oficio, aquí el mediador tiene una participación mucho más activa porque está autorizado para proponer las bases de la negociación e intervenir en ella como vía de comunicación, sugerencia y acomodación de posiciones, sin tratar de imponer la solución, pero interviene en todo el desarrollo de la negociación hasta su conclusión.
- La investigación: tiene como única función aclarar las cuestiones de hecho que rodean el conflicto, sin pronunciarse en modo alguno acerca de las responsabilidades que de ellas se deduzcan.
- La Conciliación: consiste en la instrucción imparcial por un órgano colegiado "comisión de conciliación" de todos los aspectos de la controversia a fin de formular una propuesta para su solución. La Conciliación se diferencia de la Investigación por cuanto ésta presenta un informe a las partes el cual contiene sugerencias, recomendaciones sustanciales para arreglar el conflicto, mientras que en aquella el informe sólo aborda las cuestiones de hecho que rodean el problema sin pronunciarse sobre el derecho debatido ni la solución de la controversia.

¿Cuáles son los Medios Jurídicos existentes?

Representan una vía para solucionar una controversia a través de órganos jurisdiccionales u órganos de justicia internacional. Se diferencian de los métodos diplomáticos por el hecho de que el tercero imparcial dicta e impone con carácter vinculante la solución de la controversia.

Son dos:

- El Arbitraje: actúa un tercero que es imparcial (árbitro) constituido *ad hoc*. Este árbitro examina la controversia concreta y concluye con una resolución vinculante que es obligatoria para las partes. Históricamente, el arbitraje fue el primer y el único procedimiento judicial para la resolución de controversias. Además puede existir el arbitraje institucional si es expedido por alguna de las dos partes a un tercero

- **El Arreglo Judicial:** en este mecanismo las partes someten la solución del litigio a un órgano judicial permanente, integrado por jueces independientes constituido en forma institucionalizada, que emite una sentencia obligatoria sobre la base del derecho internacional, aunque a veces puede hacerlo ex aequo et bono, a pedido de las partes y a través de un procedimiento preestablecido, es decir a través de la equidad.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ)

Es el órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas, sucesora de la Corte Permanente Internacional de Justicia (CPIJ). Está encargada de decidir conforme al Derecho Internacional las controversias de orden jurídico entre Estados y de emitir opiniones consultivas respecto a cuestiones jurídicas que pueden serle sometidas por órganos o instituciones especializadas de la ONU. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta de la ONU. La Carta en el Capítulo III, artículo 7 enuncia cuáles son los órganos principales de las Naciones Unidas y que vimos en módulos anteriores:

- Una Asamblea General
- Un Consejo de Seguridad
- Un Consejo Económico y Social
- Un Consejo de Administración Fiduciaria
- Una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría
- La Carta en el Capítulo XIV, artículo 92 establece también que “La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.
- En el artículo 93 establece que “todos los Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”, y que “un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

¿Qué son los Métodos coactivos no bélicos para la solución pacífica de controversias?

Tienen como objetivo conducir a un Estado que ha realizado actos no amistosos, a la solución del inconveniente que esté afectando los intereses de otro Estado. Sus características son:

- A. El Estado que comete actos que no son amistosos no debe incurrir en violación a normas jurídicas del Derecho Internacional.
- B. El Estado que es víctima de los actos inamistosos no debe violar normas jurídicas del Derecho Internacional al usar la retorsión.
- C. El Estado afectado debe acudir previamente a su actividad coactiva a los medios pacíficos de solución de conflictos.
- D. La afectación del Estado puede ser material o moral, puede ser afectado en sus intereses pecuniarios o patrimoniales, o en su prestigio o dignidad.
- E. La retorsión es la forma moderada de reaccionar contra la afectación de los intereses del Estado que la emplea.
- F. No hay impedimento lógico ni normativo para que un Estado haga uso de la retorsión, excepto si es respuesta de un acto ilícito internacional.

¿Qué dicen los Artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas?

- Artículo 41: el Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.
- Artículo 42: establece que si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Existen cuatro vías básicas mediante las cuales una disputa puede ser considerada por el Consejo de Seguridad:

1. Cualquier miembro de Naciones Unidas puede solicitar al Consejo que la analice;
2. Cualquier Estado que no pertenezca a Naciones Unidas, pero que sea parte en la disputa, puede realizar la solicitud;
3. La Asamblea General, cuando se sienta superada por la magnitud y peligrosidad del problema, pedirá al Consejo que lo considere;
4. El Secretario General tiene la facultad de presentar ante el Consejo todo asunto que bajo su interpretación amenace la paz internacional. El elemento que otorga al Consejo de Seguridad su gran peso en el entorno internacional es la opción de la fuerza, que en ciertos niveles controlados de violencia no desestabiliza el entorno internacional. A diferencia de la jurisdicción internacional, que tiene escasas posibilidades de hacer cumplir sus sentencias, el Consejo puede proceder militarmente para imponer sus decisiones.